

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto lyOC. N° 1026  
DELEGANSE LAS FACULTADES EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES EL  
«PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de junio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00369698-CAT-MIOC, mediante el cual se tramita la delegación de facultades en el Ministro de Infraestructura y Obras Civiles del «Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil»; y

CONSIDERANDO:

Que el «Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil» consiste en brindar mayores oportunidades para la primera infancia, facilitando el acceso a espacios de desarrollo infantil a partir del financiamiento de proyectos que importen la construcción de espacios de primera infancia que ofrezcan servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de cuarenta y cinco días (45) a cuatro (4) años de edad inclusive.

Que con el fin de llevar adelante los objetivos del Programa, las provincias que decidan adherir al Programa deberán oportunamente suscribir convenios marco.

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación será responsable de la evaluación técnica de los proyectos que presente la Provincia, y del análisis de la viabilidad edilicia, los cuales una vez aprobados permitirá la suscripción con la Provincia del convenio de asistencia financiera.

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación contribuirá al fortalecimiento futuro de los Centros de Desarrollo Infantil con una inversión inicial para cada Centro destinada al equipamiento de los mismos y un acompañamiento mensual por niño/a que permita solventar los gastos de funcionamiento básico.

Que en el marco del referido Programa, la Provincia una vez que suscriba el convenio pertinente, será responsable de asignar el espacio donde se construirán los Centros, como así también tendrá a su cargo garantizar el presupuesto necesario para solventar su mantenimiento, así como también el financiamiento y gestión del recurso humano necesario para la operatividad del mismo.

Que a orden 02, obra Informe Externo N° 07-2021-00369762-CAT-DPD#MIOC de fecha 30 de Abril de 2021, por el cual la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles incorpora documentación Técnica del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil de las obras que se llevarán a cabo en la Provincia de Catamarca.

Que a orden 03, obra Resolución N° RESOL2021-59-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la cual se crea el «Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil» en la órbita de ese Ministerio, en virtud del cual se establecen los objetivos, se faculta al Secretario de Obras Públicas de la Nación a fijar los montos máximos financiables y procede a aprobar el Reglamento del Programa y los modelos de Convenio Marco y Convenio Específico a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y las Provincias y/o los Municipios que adhieran al Programa.

Que a orden 08, obra Dictamen N° IF-2021-00374200-CAT-MIOC de la Asesoría legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles de fecha 03 de Mayo de 2021, manifestando que dicho Programa tiene por objeto brindar asistencia económica financiera a las Provincias y Municipios para la construcción de Centros de Desarrollo Infantil destinados a niños y niñas -entre los 45 días y 4 años- que se encuentren en estado de vulnerabilidad, donde recibirán asistencia en salud, alimentación, educación etc. Conforme a ello, se aprueban Convenios Marco y Convenios Específicos a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y las Provincias que adhieran al mencionado Programa. Agrega que mediante Ley N° 5.635/19 Decreto N° 2744 de fecha 06 de Diciembre de 2019, se estableció una nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo Provincial, creándose el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, organismo encargado de ejecutar todas las obras públicas sin importar el origen de los fondos. Es decir que resultase el organismo competente para ejecutar dicho Programa, por lo que, resulta necesario que se emita el instrumento legal correspondiente, esto es, el Decreto del titular del Poder Ejecutivo por el cual se efectúa la delegación de facultades. Por lo expuesto considera que se podrá dar continuidad al trámite a fines de que el Sr. Gobernador proceda a suscribir el Decreto por el cual designa responsable Técnico del Programa mencionado.

Que a orden 16, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2021-00410988-CAT-DUPI#DPEYP#MIOC de fecha 12 de Mayo de 2021 de la Dirección de Unidad de Proyectos del Interior del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles por la cual se adjunta Nota suscripta por el Señor Gobernador de la Provincia y el Ministro de Infraestructura y Obras Civiles dirigida al Ministro de Obras Públicas de la Nación, con relación a la adhesión del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil (CDIs) Res. 59/21.

Que a orden 21, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00483473-CAR-AGG de fecha 02 de Junio de 2021, manifestando que; «...en estas actuaciones surge que el «PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL» consiste en brindar mayores oportunidades para la primera infancia, facilitando el acceso a espacios de desarrollo infantil a partir del financiamiento de proyectos que importen la construcción de espacios de primera infancia que ofrezcan servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive. En razón de ello y, con el fin de llevar adelante los objetivos del Programa, las provincias que decidan adherir al Programa deberán oportunamente suscribir Convenios Marco. Cabe hacer mención asimismo que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación será responsable de la evaluación técnica de los proyectos que presente la Provincia, y del análisis de la viabilidad edilicia, los cuales una vez aprobados permitirá la suscripción con la Provincia del convenio de asistencia financiera. Asimismo tiene participación en el referido programa el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el cual contribuirá al fortalecimiento futuro de los Centros de Desarrollo Infantil con una inversión inicial para cada Centro destinada al equipamiento de los mismos y un acompañamiento mensual por niño/a que permita solventar los gastos de funcionamiento básico. En lo que atañe a la Provincia una vez que suscriba el convenio pertinente, será responsable de contar con el espacio territorial donde se construirán los Centros, como así también tendrá a su cargo garantizar el presupuesto necesario para solventar

su mantenimiento, así como también el financiamiento y gestión del recurso humano necesario para la operatividad del mismo. En esa inteligencia cabe manifestar que del análisis de la documentación obrante en estas actuaciones surge que, hasta el presente la Provincia de Catamarca ha suscripto con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación convenio alguno en el marco del referido «PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL», con lo cual todos los actos realizados hasta esta instancia tienen el carácter de «preparatorios» o «previos» al de la suscripción del convenio marco y específicos pertinentes». Por lo expuesto esta Asesoría considera que podrá precederse a la emisión del acto administrativo (Decreto) por el Señor Gobernador de la Provincia por medio del cual se proceda a designar al Ing. Eduardo Alejandro Niederle, Ministro de Infraestructura y Obras Civiles a cargo de la implementación, ejecución, la rendición de cuentas, la supervisión y el control del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la implementación, ejecución, rendición de cuentas, supervisión y control del «Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil» del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:19:10

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa